



AYUNTAMIENTO DE
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER

Pl. del Ayuntamiento, 1
Tel. 96 135 03 01
Fax 96 135 02 11
San Antonio de Benagéber
46184 Valencia

EDICTO

Por Decreto de Alcaldía número 109/2016, de 12 de mayo, ha sido aprobado el Padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de naturaleza rústica del ejercicio 2016 de este Ayuntamiento, cuyo resumen se expone a continuación:

Visto expediente numero 2016/185, para la aprobación del Padrón de IBI Rústica para el ejercicio 2016 así como de cuantos antecedentes, informes y demás documentación que obran en el mismo, la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, el informe de Intervención de fecha 11 de mayo de 2016, el padrón confeccionado por el Departamento de Intervención-Tesorería.

Teniendo en cuenta lo previsto en los artículos, 12 a 14 ,60 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el Teto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 20 a 27 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, General Tributaria y demás normas que lo complementan y desarrollan, Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), Disposición final cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, demás normas que lo complementan y desarrollan, en uso de las competencias contenidas en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas que lo complementan y desarrollan, así como el Decreto 59/2015, de 18 de junio, de delegación de competencias este Alcalde, se ha resuelto aprobar inicialmente el padrón de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica para el ejercicio 2016 que se acompaña como Anexo I al citado Decreto y cuyo resumen es el siguiente:

| Nº RECIBOS | IMPORTE TOTAL |
|------------|---------------|
| 279 | 24.302,28 € |

En la misma resolución se ha acordado exponer al público el padrón anteriormente señalado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Oficina Virtual Tributaria, y su puesta al cobro, remitiendo extracto de la presente resolución al Boletín Oficial de la Provincia, durante un periodo de quince días hábiles, contar a partir del día siguiente de la publicación en el mismo, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que procedan.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003.

En caso de no presentarse alegaciones se entenderán definitivamente aprobados los padrones expuestos.

Contra los recibos comprendidos en los Padrones sólo podrá interponerse el recurso de reposición que regula el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde/ Presidente del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto que se entenderá realizada el día de finalización de la exposición pública de los Padrones.

El recurso interpuesto, en su caso, será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, con las excepciones de los supuestos regulados en los párrafos j) y k) del referido artículo 14.2, en los que el plazo se computará el día siguiente al que se formulen

las alegaciones o se dejen transcurrir los plazos señalados. Se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en el indicado plazo, sin que ésta denegación presunta exima de la obligación de resolver.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde la desestimación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de esta Provincia, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamaciones económico- administrativas contra actos dictados en vía de gestión de tributos locales.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los interesados que durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo hasta el 1 de julio próximos, ambos inclusive, estarán al cobro, en periodo voluntario, los recibos correspondientes a los referidos Padrones.

Transcurrido el referido plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Para facilitar a los contribuyentes afectados el pago de sus deudas tributarias, les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencia de las mismas.

- Lugar y modalidades de pago:

a) En cualquier oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras, en su horario habitual de atención al público: Banco Santander, Cajamar y Bankia.

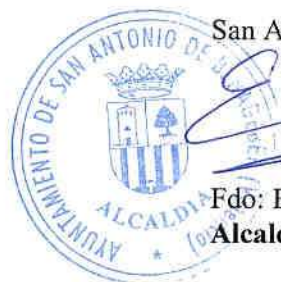
c) En la red de cajeros de dichas entidades financieras.

La fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados correspondiente a este padrón será el día 5 del mes de junio

Se podrá domiciliar el pago de éstos y otros tributos periódicos, en las cuentas abiertas en Entidades Bancarias, advirtiéndose que, en este caso, surtirán efectos a partir del periodo impositivo siguiente.

Finalizado el plazo en periodo voluntario NO habrá prórroga sino que se incurrirá directamente en periodo ejecutivo, conforme a lo señalado anteriormente.

San Antonio de Benagéber, 19 de mayo de 2016.



Fdo: Enrique Santafosta Giner.
Alcalde-Presidente.”